

vueltas a los interesados por el Servicio de Personal comunicándoles las causas que lo motiven.

El personal de la Reserva Naval que reuniendo las condiciones anteriores no estuviere movillizado se comprometerá a presentar en su día los siguientes documentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957:

- Certificado de su título profesional.
- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, caso de estar expedida en partido judicial distinto del de Cartagena.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales de los Registros de Penados y Rebeldes de los Ministerios de Justicia y Marina.
- Certificados acreditativos de servicios y méritos profesionales.

Para ser admitido a examen este personal deberá ser declarado apto en el correspondiente reconocimiento médico, que se celebrará en esta Comandancia de Marina el día anterior al de la fecha que se fije para el examen.

El concurso-oposición se celebrará con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento general de Practicajes («Boletín Oficial del Estado» número 206, de 1958) en el local, día y hora que oportunamente se anuncie por esta Comandancia de Marina, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio de carácter teórico y que versará sobre las siguientes materias:

- Sobre toda clase de maniobras, tanto en buques de vela como de vapor.
- Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particularidades del puerto y sus condiciones.
- Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, balizas, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas fuera de puntas y bajos.
- Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrar los buques.
- Conocimientos de frases francesas e inglesas de más uso en las entradas y salidas de buques.
- Conocimiento del Reglamento Internacional de Balizas.
- Conocimiento de utilización práctica del radar y otros elementos técnicos de ayuda a la navegación que puedan ser utilizados por los buques.

Los opositores estarán aislados del que actúe hasta después de haber practicado los ejercicios de la oposición. Antes de dar principio a ésta, el Tribunal designará el local donde deberán permanecer en espera de ser llamados.

En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, por no concurrir personal que reúna las condiciones exigidas o por no resultar apto ningún opositor, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante, Piloto o Patrón de Cabotaje de primera clase que reúna las condiciones que en su día se fijen.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Cartagena, 22 de noviembre de 1965.—El Comandante de Marina.—6.907-A.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 10 de noviembre de 1965 por la que se convoca a concurso-oposición para proveer 800 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.*

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 800 plazas, más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes, de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrán tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

### Condiciones

Primera.—Tener veintiún años de edad y no alcanzar los treinta el día 1 de abril de 1966.

Segunda.—Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.

Tercera.—No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

Cuarta.—Ser licenciado de algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o que, sin estar licenciados, puedan serlo antes del día 1 de abril de 1966, necesitando, los que hayan servido en la Marina, permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quinta.—Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar Individual y los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

### Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán fotografía tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial, apartado oficial) Madrid.

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta deberán cursar su instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que se haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de abril de 1966.

Igualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviera aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derecho de examen la cantidad de 100 pesetas, que harán efectivas, por giro postal, a la Academia Especial de Policía Armada (apartado oficial) Madrid; debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciendo constar, además, en la instancia de solicitud, número y fecha del giro.

Los condecorados con la Laureada de San Fernando o Medalla Militar Individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía, están exentos del pago de derecho de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no compareciesen al examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia, será de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica: En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las guarniciones del citado Cuerpo, en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Corresponde examinarse en La Coruña, los avecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Burgos, los avecindados en Burgos, Pamplona, San Sebastián, Vitoria, Logroño, Soria, Bilbao, Palencia, Valladolid y Santander.

En León, los avecindados en León y Asturias.

En Zaragoza, los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

En Valencia, los avecindados en Valencia, Castellón, Baleares y Alicante.

En Salamanca, los avecindados en Salamanca y Zamora.

En Cáceres, los avecindados en Cáceres y Badajoz.

En Sevilla, los avecindados en Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta.

En Granada, los avecindados en Granada, Jaén, Málaga, Almería y Melilla.

En Murcia, los avecindados en Murcia y Albacete.

En Las Palmas de Gran Canaria, los avecindados en las islas Canarias y Provincias Africanas.

En Madrid, los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia y Avila.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios:

Primero.—Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.

Segundo.—Escrito.

Tercero.—Oral.

9.º El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes. Será eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad, con arreglo a: Cuadro de Exenciones que rige para el ingreso en la Guardia Civil, de aplicación al Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1958), además del siguiente Cuadro Adicional de Inutilidades:

*Grupo único*

A) Enfermedades generales

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en cara, que tengan repercusión en el aspecto estético
2. Infantilismo genital marcado.

B) Enfermedades del aparato locomotor.

3. «Genun valgun» o «varun» marcados.
4. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
5. Pies planos bien caracterizados.
6. Escoriosis, cifosis o lordosis, que sin estar marcados, produzcan una asimetría en la setética de la bipedestación.
7. Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones coxofemorales, en bipedestación.
8. Amputación de cualquier dedo, o parte del mismo, en ambas manos.
9. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
10. Pie equino, varo o talo marcados

C) Enfermedades del aparato digestivo.

11. Zonas herniarias débiles, con dilación de anillos herniarios, incluso después de intervenciones quirúrgicas.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

12. Pleurectomizados con o sin resección costal.
13. Paquipleuritis con inmovilización absoluta en algún senocostodia-fragmático
14. Pecho en quilla muy marcado.
15. Varices de pequeña intensidad, que se marquen claramente en bipedestación.
16. Hipertensión o hipotensión marcadas.
17. Voz atiplada

E) Enfermedades del aparato de la visión.

18. Estrabismo de cualquier grado.
19. Ptosis palpebral uni o bilateral.
20. Defectos de refracción que implique el uso de lentes.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud.

Salto de altura: 1,10 metros, con carrera máxima de 15 metros.

Salto de longitud: Dos metros, sin carrera y con los pies juntos.

Salto combinado de altura y longitud: Altura, un metro; longitud, dos metros, con carrera

Salto del caballo.

Salto interior del potro.

Trepa de cuerda lisa, cinco metros.

Transporte de pesos: Cargar y transportar un saco de 50 kilogramos a una distancia de 25 metros.

Carrera: 60 metros en nueve segundos dos quintos.

Cualquier prueba no superada por segunda vez será motivo de eliminación del opositor.

10. Los que no fueren eliminados en el primer ejercicio pasarán a realizar el segundo, que será eliminatorio, consistiendo en escritura al dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección ortográfica, y resolución de problemas, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

Estos ejercicios se calificarán con arreglo al baremos que la Dirección de la Academia establezca.

11. Los admitidos en el segundo ejercicio pasarán al tercero, que consistirá en desarrollar oralmente una de las 25 papeletas, sacadas a la suerte por el opositor, del programa oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de julio de 1948.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

12. Con las relaciones de opositores admitidos en ambos ejercicios se confeccionará una lista provisional, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de mayor a menor nota media obtenida, quienes harán su presentación en la Academia Especial de Policía Armada de Madrid, a las ocho horas del día 11 de abril de 1966 para sufrir la prueba final, que consistirá en «suficiencia física», «reconocimiento médico» y «examen radioscópico-torácico», prueba ésta que será eliminatoria y definitiva.

Los que resulten aptos iniciarán en la misma fecha un curso de «Preparación e Instrucción», que finalizará en el mes de julio de 1966.

13. En el caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes, por el orden que se citan:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
  - b) Condecorados con la Medalla Militar individual.
  - c) Sargentos, Cabos primeros y Cabos.
  - d) Recompensas militares obtenidas, en orden de mayor a menor importancia.
  - e) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.
  - f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio, o de resultas de él, en defensa de la Patria o víctimas de la revolución.
  - g) Los que se encuentren en posesión de autorización civil para conducir vehículos automóviles.
  - h) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelefonía o radiotelegrafía.
- En casos de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

14. Los Caballeros de la Orden Militar de San Fernando y los condecorados con la Medalla Militar individual, así como los hijos de los que posean la primera de las citadas recompensas y los huérfanos de los que perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía hubiesen muerto en acto de servicio, no cubrirán plaza, precisando únicamente, para ser aprobados, haber alcanzado la nota mínima del examen.

De las vacantes anunciadas se reserva el 15 por 100 para los hijos del Cuerpo de Policía Armada en activo, jubilados o fallecidos, y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía; las vacantes que no fueren cubiertas por los comprendidos en este párrafo se incrementarán al cupo de libre concurrencia.

15. En la Academia Especial del Cuerpo se constituirá un Tribunal Médico con facultativos destinados en las Fuerzas de Policía Armada, para el reconocimiento de los aspirantes admitidos a ingreso y declaración definitiva de utilidad si procediera, conforme a las normas contenidas en la presente Orden. Contra el fallo de dicho Tribunal, que será pronunciado dentro de los treinta días siguientes al de la incorporación, no se dará recurso alguno y los declarados inútiles causarán baja en la Academia.

16. Los admitidos como Policías-alumnos a que se refiere el requisito duodécimo, al ingresar en la Academia del Cuerpo quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando a partir del día 1 del mes de su ingreso el mismo sueldo que señalan los Presupuestos Generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

17. Los aprobados en el examen de ingreso aportarán los documentos que acrediten las condiciones exigidas en esta Orden en un plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se les comunique su admisión, así como también el certificado de estudios primarios expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que determina el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945; sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada adquiera los informes que estime conveniente en relación con cada uno de los solicitantes en lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

18. Los alumnos que fueren declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad, perdiesen un tercio de los días de clase, se les concederá repetir por una sola vez.

19. Los aprobados en el curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinados a una Bandera Móvil hasta la edad de cuarenta años, en que podrán pasar a las de Guarnición.

20. Si algún Policía de nuevo ingreso causase baja durante su permanencia en la Academia Especial de Policía Armada, se le retirará el equipo completo entregado.

Si la baja se produce antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo, abonará el importe íntegro del mismo; si ocurre antes de cumplir el segundo año, abonará las dos terceras partes y, por último, si aquélla se lleva a cabo antes de cumplir el tercer año deberá abonar una tercera parte del importe.

21. Los aprobados que siendo casados e ingresen en la Academia Especial de Policía Armada, vendrán obligados a presentar ante el ilustrísimo señor Director de la misma los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo primero de la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 286), de fecha 14 del mismo mes y año, y Orden de 27 de octubre de 1958 para la ejecución y desarrollo de dicha Ley en su artículo sexto, párrafo tercero.

22. Para este concurso-oposición, además de lo que se consigna en esta Orden regirá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, según el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 13 de mayo de 1957.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1965.

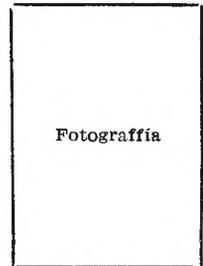
ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MODELO DE INSTANCIA



Póliza del Estado de 3 ptas.



Fotografía

Excmo. Sr.:

El que suscribe suplica a V. E. se digne concederle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de ..... de ..... de 1965, haciendo constar a dicho efecto lo siguiente:

..... (Primer apellido)

..... (Segundo apellido)

..... (Nombre)

Fecha de nacimiento: Día ..... mes ..... año .....

Domicilio actual en el que desea le citen a examen: Provincia ..... pueblo ....., calle ....., núm. ....

Domicilios en los que residió durante los últimos cinco años: .....

Empleo u oficio ..... Empresa donde trabaja .....

Cuerpo o Arma del Ejército en que ha servido .....

Tiempo servido ..... Empleo efectivo alcanzado en el Ejército: .....

¿Prestó sus servicios en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Generalísimo? .....

¿Prestó sus servicios en la Guardia Civil? .....

¿Prestó sus servicios en la Policía Municipal? .....

¿Es hijo del Cuerpo? .....

¿Reúne alguna de las circunstancias del requisito 13? .....

(Dígase las que posea)

¿Fué expulsado de alguno de los Cuerpos indicados o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios? .....

Giro postal número ....., impuesto en el día . .... de ..... de 196 .....

Declara ser verdaderos los datos que anteceden y reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios en el plazo de treinta días a partir de la admisión como alumno.

Asimismo, si no se aportasen o fuesen disconformes con lo declarado, quedarán nulas las actuaciones practicadas y eliminado de la lista de admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad que le alcance si se falsease algún documento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a ..... de ..... de 196 .....

(Firma del opositor)